



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2021-MDP/A

Pimentel, 18 de octubre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, con finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pimentel, reconocer a las instituciones y personas notables que participan en el desarrollo de nuestro país y de nuestra localidad, reconociendo su labor, así como los aportes valiosos que gravitan en la transformación del país;

Que, el reconocimiento como Personaje Ilustre del distrito de Pimentel, Primer Balneario Turístico y Pintoresco de la Costa Norte del Perú, cuya creación política de distrito se otorgó mediante Ley N° 4155, de fecha 18 de octubre del año 1920; se concede a aquellas personas que, por motivos de su nacimiento y residencia en esta ciudad, contribuyen al desarrollo y progreso de la comunidad;

Que, la Asociación De Profesionales Y Empresarios Pimenteños - APROEPIM Asociación sin fines de lucro comprometida con fomentar en el Distrito de Pimentel el desarrollo cultural, social, turístico, seguridad, salud, contable, legal, educacional, construcción, empresarial y otro fin común para optimizar la capacidad competitiva de los pobladores en el proceso de globalización en el mundo actual para bien de la prosperidad y el crecimiento de la comuna Pimenteña;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 y concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR A LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS PIMENTELEÑOS - APROEPIM ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO COMPROMETIDA CON FOMENTAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL, TURÍSTICO, SEGURIDAD, SALUD, CONTABLE, LEGAL, EDUCACIONAL, CONSTRUCCIÓN, EMPRESARIAL Y OTRO FIN COMÚN PARA OPTIMIZAR LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE LOS POBLADORES EN EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN EN EL MUNDO ACTUAL PARA BIEN DE LA PROSPERIDAD Y EL CRECIMIENTO DE LA COMUNA PIMENTELEÑA.

ARTICULO SEGUNDO. – Otorgar la medalla de reconocimiento a tan prestigioso personaje, revalorando su contribución a la sociedad.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el presente reconocimiento sea inscrito en el Registro de Honor de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE